

## SOLICITUD DE RENUNCIA DE MATRÍCULA

El alumnado, o sus representantes legales cuando sea menor de edad, podrá interrumpir sus estudios una vez iniciado el curso académico mediante dos procedimientos: **renuncia de matrícula o baja de matrícula**, según el momento y las circunstancias de la solicitud.

### a) Renuncia de matrícula.

Se considera renuncia de matrícula la solicitud voluntaria de anulación presentada hasta el **30 de noviembre del curso académico**.

La solicitud deberá presentarse ante la dirección del conservatorio o centro autorizado, y entregarse en la secretaría del centro.

La aceptación de la renuncia implica:

- 1.º Que el curso escolar no computará a efectos de permanencia.
- 2.º La pérdida de la condición de alumno o alumna oficial del centro.
- 3.º La anulación de cualquier evaluación parcial realizada.
- 4.º La constancia de esta circunstancia en el expediente mediante diligencia.
- 5.º Su consideración como curso no matriculado a efectos de readmisión.

### b) Baja de matrícula.

Se considera baja de matrícula toda solicitud de anulación presentada **después del 30 de noviembre**, salvo los casos excepcionales.

Las bajas de matrícula computarán como convocatorias agotadas y afectarán al límite de permanencia. Esta circunstancia se reflejará en el expediente académico del alumno/a.

### Renuncia de matrícula fuera de plazo por causas excepcionales.

Excepcionalmente, podrá autorizarse la renuncia de matrícula después del 30 de noviembre por causa de **fuerza mayor**, tales como enfermedad grave u otras circunstancias debidamente justificadas que impidan el normal desarrollo de las enseñanzas.

La solicitud deberá presentarse **antes de la finalización de la evaluación final ordinaria**, y la resolución corresponderá a la dirección territorial competente.

### Renuncia o baja en caso de matrícula en varias especialidades.

El alumnado matriculado en dos o más especialidades podrá solicitar la renuncia o la baja de matrícula de manera independiente para cada una de ellas.

### Efectos económicos de la renuncia y la baja.

En ningún caso la renuncia ni la baja de matrícula darán derecho a la devolución de las tasas abonadas.

ORDEN 8/2026, de 24 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula el proceso de admisión a las enseñanzas elementales y profesionales de música y de danza en la Comunitat Valenciana.

- **DOCUMENTACIÓN NECESARIA:**
  - 1.- Escrito que exponga el motivo de la solicitud de renuncia.
  - 2.- Documento de solicitud de renuncia, debidamente cumplimentado y firmado.  
(Descarga el documento: [\(Anexo VII\)](#))

Ambos documentos deberán remitirse por correo electrónico a la dirección: [conservatorio@lapurisimavalencia.com](mailto:conservatorio@lapurisimavalencia.com)